

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

614

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 DIC 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernación Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"²;

Que, la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, establece lo siguiente:

"PRIMERA, Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Artículo 27. Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio. Según corresponda. Las Contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o consejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su literal k, numeral 27.1 del artículo 27, lo siguiente: "k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía

¹ Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

614

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 DIC 2024

Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula lo siguiente:

“Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.”.

Que, mediante **Opinión N° 046-2022/DTN** la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, concluye, entre otras, lo siguiente: “De acuerdo con sus normas de organización y autoritativas, el Gobernador Regional de un determinado Gobierno Regional puede delegar, a su siguiente nivel de decisión, la aprobación de contrataciones directas “delegables”, a través de la respectiva resolución, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley”;

Que, ahora bien, respecto a la delegación de competencias previstas en el TULO de la Ley N° 30225 y el “Reglamento”, el artículo 8, numerales 8.2 y 8.3, del TULO de la Ley N° 30225 establece lo siguiente: “8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”;

Que, además de tener en cuenta las normas del TULO de la Ley N° 30225 y el “Reglamento”, es necesario considerar las normas generales que regulan el ejercicio de competencias y su transferencia. Así, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que “la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan”, asimismo, dispone que “toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.” Precisamente, el artículo 78 del referido Texto Único Ordenado establece que: “Las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad; así también establece que la delegación se extingue por revocación o avocación y por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación”;

Que, la **Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016**, delegó en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos que forman parte integrante de ella;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

614

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 DIC 2024

Que, con el propósito de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público a través de procesos ágiles y expeditivos necesarios para el desarrollo regional, y teniendo en cuenta la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura, resulta procedente, por circunstancias de índole técnica, delegar en el Gerente General Regional el ejercicio de la competencia para la aprobación de la contratación directa delegable en el supuesto indicado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de conformidad con numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de las contrataciones directa para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. En consecuencia, resulta procedente modificar el ANEXO 'A' de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE GENERAL REGIONAL** el ejercicio de la competencia para Aprobar las Contrataciones Directas para la Contratación de los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, de acuerdo con el literal k), numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 101 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia MODIFÍQUESE la RESOLUCIÓN EJECUTIVA

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

614

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 DIC 2024

REGIONAL N.° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, incorporando en su ANEXO 'A' la competencia delegada, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL					
N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
4	Aprobar la Contratación Directa para la Contratación de los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia	ORAJ	ORAJ/DEP/ OPSCI/DGC/GRI/ ORA/OASA	Gerencia General Regional	Resolución Gerencial General Regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirán de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General Regional. Comuníquese la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOVERNATION REGIONAL

LUIS ERNESTO NIYBALRÓN
GOBERNADOR REGIONAL